

Sunchales, 6 de febrero de 2002.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

R E S O L U C I Ó N N ° 3 6 4 / 0 2

VISTO:

La nota enviada por el Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales con fecha 06/01/2002, referente Ley Provincial 12015, 03/01/02 (Pcia. Sta. Fe - D.R.I. con crédito fiscal en IIBB-, y;

CONSIDERANDO:

Que la normativa dictada por el Superior Gobierno de la Pcia. preocupa a los sectores representativos del Comercio y la Industrial local;

Que la mencionada ley, en su artículo 5º, sustituye el Art. 154 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (T.O. 1997 y sus modificatorias), alterando de esta manera la situación preexistente, debido a que el crédito fiscal que se podía computar a cuenta de Impuesto sobre Ingresos Brutos proveniente del Derecho de Registro e Inspección Municipal que era del 15%, se redujo a un 10%, afectando de esta manera al contribuyente;

Que esta imposición significa una nueva carga que afecta una vez más, a los sectores económicos de la producción, ya fuertemente golpeados por la grave crisis existente;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N N ° 3 6 4 / 0 2

Art. 1º: Solicítase al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, modifique la Ley provincial 12015 del 03/01/2002 , la que en su artículo 5º, sustituye el Art. 154 del Código Fiscal de la Pcia. (T.O. 1997 y sus modificatorias), que en su 2do. párrafo dice: " Este crédito no podrá exceder el 10% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ingresando al vencimiento del anticipo sobre el cuál se efectúa la deducción y el excedente no deducible en el mismo podrá ser traslado a anticipos o ajuste finales correspondientes a períodos posteriores".-

Art. 2º: Establécese que la modificación a la que alude el artículo precedente tiene como único fin conservar el crédito fiscal del 15% tal como se establecía previo al dictado de la Ley de referencia.-

Art. 3º: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal adhiera a la presente Resolución.-

Art. 4º: Remítase copia de la presente al Sr. Gobernador y al Sr. Ministro de Hacienda de la Pcia. de Santa Fe.-

Art. 5º:Envíese copia de la presente y solicítese adhesión a Municipios y Comunas de la Provincia.-

Art. 6º: Comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dos.-